

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/431/20

Asunto: Se formula consulta.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 6 de mayo de 2020

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral

PRESENTE

Reciba un afectuoso saludo.

En términos del Libro segundo, Título I, Capítulo VI, del Reglamento de Elecciones, me permito formular respetuosamente la presente consulta, teniendo como base las **consideraciones** que expongo enseguida:

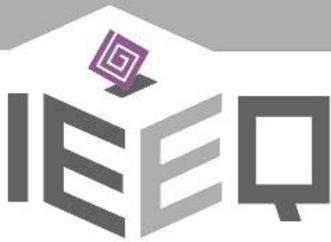
De conformidad con lo establecido en el ordinal 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para procesos federales y locales, entre otras cuestiones, lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales.

Dicha facultad es replicada en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a lo anterior, dentro del Capítulo VIII, Título I, Libro Tercero, del Reglamento de Elecciones, particularmente en el ordinal 150, se enlistan los documentos empleados en los procesos electorales, cuyas especificaciones técnicas se encuentran pormenorizadas en el Anexo 4.1 de la propia norma.

Asimismo, en el citado Anexo, se precisan las características y contenido mínimo, entre otros, del "Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital" y del "Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal".

Entre otras características, se señala que el tamaño de los indicados documentos será **carta (21.5 cm x 28 cm) en formato vertical y en papel bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/431/20

Asunto: Se formula consulta.

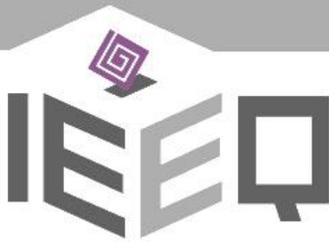
Ahora bien, derivado de la elaboración de los modelos operativos para la recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales de este organismo para el próximo proceso electoral, realizados por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a la meta colectiva número 16 del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, periodo septiembre 2019 a agosto 2020, aprobada mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave **INE/JGE176/2019**, se detectó que, para nuestro caso particular, uno de los momentos críticos en cuestión de tiempo, en el proceso de recepción de los paquetes electorales, es precisamente aquel en que se elaboran los recibos correspondientes.

Ante dicha situación, se valoraron diversas alternativas, a fin de optimizar el tiempo de recepción de los paquetes electorales y se planteó a esta Secretaría Ejecutiva la posibilidad de hacerlo a través de dispositivos electrónicos (tabletas o teléfonos inteligentes), lo cual se encuentra ajustado al propio Reglamento de Elecciones, no obstante, **se propuso que la impresión se generara a través de impresoras térmicas inalámbricas, las cuales no cuentan con la capacidad de imprimir en tamaño carta (21.5 cm x 28 cm) en formato vertical y en papel bond, pues utilizan un menor tamaño y diferente tipo de papel.**

Así, ante las consideraciones descritas y a fin de optimizar el tiempo de recepción de los paquetes electorales, me permito formular el planteamiento siguiente:

**¿Es posible que, el "Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital" y el "Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal" puedan ser impresos en un tamaño y papel distintos a los precisados en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones?
Considerando que invariablemente se estaría respetando el contenido mínimo que se establece en dicha norma.**

Finalmente, me permito señalar que no pasa desapercibido el contenido del artículo 149, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones, que establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto a la indicada norma, sin embargo, se estima



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/431/20

Asunto: Se formula consulta.

que ante las consideraciones relatadas, pudiera resultar aplicable el contenido del diverso 156, párrafo 1, inciso C, numerales III y IV, del mismo ordenamiento.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE

Tu participación hace a democracia

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

C.c.e. M. en A. Gerardo Romero Altamirano. Consejero Presidente del Consejo General del IEEQ.
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ.
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza. Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Querétaro.
Lic. Daniel Dorantes Guerra. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0340/2020

Ciudad de México,
8 de mayo de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número OFICIO/QRO/2020/16, generado en el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual se remitió copia del oficio número SE/431/20, signado por el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), en el que se consultó lo siguiente:

[...]

“¿Es posible que, el “Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital” y el “Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal” puedan ser impresos en un tamaño y papel distintos a los precisados en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones? Considerando que invariablemente se estaría respetando el contenido mínimo que se establece en dicha norma.” Sic

[...]

De conformidad con el artículo 160, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece que en caso de que algún Organismo Público Local de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará su valoración a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (actualmente la Comisión permanente de Organización Electoral) para que ésta dictamine su procedencia; por lo que hago de su conocimiento que el IEEQ deberá presentar a esta Dirección Ejecutiva los diseños y especificaciones técnicas de los documentos consultados, para encontrarnos en condiciones de llevar a cabo el análisis de viabilidad y presentarlo a la Comisión correspondiente para su valoración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.-Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

